



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO¹ MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 en concordancia con el Artículo 55 del COOTAD expresa que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: " Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural" y demás postulados mencionados en el capítulo correspondiente a este artículo.

El Plan Estratégico de Desarrollo Cantonal se lo establece de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales. Los planes deberán contener los siguientes elementos:

- a) Un diagnóstico que permita conocer por lo menos contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades a su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Para la elaboración de la propuesta los Gobiernos Autónomos Descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.
- c) Para la elaboración del modelo de gestión, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Los Planes de Desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán los objetivos de los Planes de los niveles superiores e inferiores de Gobierno.

Los Planes de Ordenamiento son los instrumentos de la Planificación del Desarrollo que tiene por objeto el ordenar, compatibilizar, y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos,



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO² MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Los Planes de Ordenamiento Territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.

La formulación e implementación de los correspondientes planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, esto es la prevalencia del interés general sobre el interés particular sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

La finalidad general de la acción política es la promoción del desarrollo en un marco de democracia, equidad y respeto a los derechos humanos, entendidos como el incremento sostenido de la producción de bienes y servicios en un territorio determinado, que tiene por efecto un aumento equitativo del bienestar de sus habitantes, en un ambiente de refuerzo de las identidades y cultura, de ampliación de la democracia, de respeto a los derechos humanos y de equidad de género.

La vocación eminentemente participativa del pueblo Cevallense ha sido el pilar fundamental para planificar el desarrollo continuo del cantón, a través de la cual se construye ciudadanía y democracia.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de participación ciudadana en los asuntos de interés público y prevé que en forma individual o colectiva participen en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, de control social y rendición de cuentas del poder público.

Que, la Constitución de la República en el artículo 241, manifiesta que será una obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la planificación del territorio.

Que, en el artículo 264 numeral 1 ibídem, expresa que los gobiernos municipales tienen dentro de sus competencias exclusivas: Planificar el



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO³ MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de desarrollo y ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 295 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 41 menciona que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta en el artículo 44 que los Planes de Ordenamiento Territorial y/o Distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos debe contar con una directriz estratégica para enfrentar los retos y proyectarse hacia delante no empujando por el pasado sino hablado por el futuro, tratando de brindar a sus ciudadanos y ciudadanas las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos y responsabilidades como miembros de la comunidad.

Que, la gestión estratégica es la que promueve y encauza la participación entre los actores, es decir, de los que tienen capacidad de convertir la ciudad, para definir una estrategia compartida y sobre todo sinérgica; promover la realización de los principales programas y subprogramas motores de la estrategia urbana; y lo que es más importante, que se compartan unos criterios de actuación y el conocimiento sobre sus principales oportunidades.

Que, como resultado de este proceso participativo de generación del Plan Estratégico de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal hará del Cantón un territorio equitativo, incluyente, innovador, solidario y profundamente



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO⁴ MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

democrático principios promovidos en las Leyes que rigen el Ecuador y que nos lleva al Buen Vivir de nuestros habitantes.

Que el artículo 55 del COOTAD establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad

Que el artículo 57 del COOTAD en sus numerales d) determina "Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; y, e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos"

Que, el Concejo Cantonal de Planificación mediante Resolución N.002-CP, de fecha 28 de diciembre del 2011, resuelve favorablemente el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cevallos.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos EXPIDE.

LA ORDENANZA QUE APRUEBA E INSTITUCIONALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CANTONAL

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1.- Se aprueba el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal mediante la presente Ordenanza, formando parte de la presente, el texto total del plan:

Art. 2.- DEFINICION. El "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal" como instrumento de desarrollo y ordenación territorial en su formulación, ejecución, supervisión y evaluación constituye un sistema continuo para la gestión del territorio compuesto por objetivos estratégicos y normas jurídicas sustanciales y regulatorias de procedimientos administrativos ordenados al desarrollo sostenible del Cantón.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO⁵ MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 3.- DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL. Es de interés del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, de sus estructuras organizacionales constituyentes y de sus autoridades lograr un desarrollo sostenido de su comunidad a través de la puesta en ejecución del "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal" Todos los programas y subprogramas de índole pública se basarán en los postulados de este instrumento de desarrollo, los de carácter privado lo tomarán como su referente inmediato. Se encarga a las autoridades municipales su supervisión respectiva.

Art. 4. - MARCO NORMATIVO.- Toda actividad humana, sobre el territorio que se traduzca en una modificación física del suelo, transformación territorial y/o ambiental, desarrollo urbano, fraccionamiento de tierras, trazado de calles, sean en terrenos de dominio público o privado ubicados en el Cantón, deberán cumplir con todas las normativas jurídicas aplicables.

Art. 5.- CUESTIONES INTERPRETATIVAS.- Las disposiciones de la presente ordenanza se integrarán por quienes deban aplicarlo en ejercicio de derechos o facultades o cumplimiento de deberes, ocurriendo a los principios de normas análogas, principios generales del derecho y a las doctrinas más recibidas, considerando las circunstancias del caso.

Art.- 6.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente ordenanza tiene por objeto institucionalizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, que serán considerados como instrumentos de desarrollo económico, social, cultural y ambiental del Cantón Cevallos.

A todos los efectos de la presente ordenanza el GAD Municipal de Cevallos, considerará a los cambios de uso y ocupación del suelo y a toda otra transformación de los recursos naturales o no en todo el territorio cantonal, como actos que deben estar vinculados coherentemente al desarrollo territorial y ambiental.

Art. 7.- DIRECTRICES ESTRATEGICAS.- El GAD Municipal de Cevallos en su administración elaborará y aprobará conjuntamente en su presupuesto municipal las directrices estratégicas del desarrollo y ordenamiento territorial las cuales deberán cumplir con la articulación y coordinación de políticas públicas con los diferentes niveles de gobierno, atendiendo especialmente a la aplicación del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Las directrices estratégicas son determinaciones o normas técnicas que no afectan directamente el ejercicio de los derechos de las personas, pero tienen



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO⁶ MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

carácter vinculante para el GAD municipal de Cevallos, mientras no sean modificadas o eliminadas en los actos de establecimiento y aplicación de las políticas y normas jurídicas de desarrollo, ordenamiento territorial, constituyendo además expresión jurídica de la intención o espíritu, contenidas en el presente Plan y que integrarán el cuerpo normativo de este plan y su ordenanza a los efectos de su interpretación y aplicación.

Las directrices son parte documental de las políticas de desarrollo y ordenamiento. Las sucesivas administraciones, elaborarán dichas directrices contemplando la globalidad cantonal y la solidariamente entre los territorios. Las mismas expresarán las expectativas de la población, y la voluntad del GAD Municipal de Cevallos en impulsar procesos de desarrollo en forma integrada y sostenida constituyen instrumentos de este Plan, los siguientes documento: Plan del Buen Vivir, Planes Provinciales, Plan de Desarrollo Cantonal, Información del Censo de Población y Vivienda 2010, Censo Nacional Económico (INEC 2010) y otros.

Art. 8.- AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal será aplicable directamente al territorio comprendido por el perímetro de Ordenamiento Territorial del Cantón Cevallos, teniendo en él efectos jurídicos directos sin perjuicio de aquellos casos en que se establezcan disposiciones jurídicas o técnicas de natural aplicación municipal.

Art. 9.- EL "PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CANTONAL" Es un instrumento generado, consensuado, validado y propio de todos los Cevallenses; constituye el norte estratégico en el que todos los esfuerzos deben confluir para lograr el ansiado desarrollo.

Art. 10.- EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CANTONAL.- El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento se expide mediante esta ordenanza y entrará en vigencia una vez publicada; podrá ser actualizada periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Cantonal será referente obligatorio para la elaboración del plan operativo anual, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión del GAD Municipal de Cevallos.

Con el objeto de evaluar los logros y avances del Plan Nacional de Desarrollo y optimizar las intervenciones públicas en el territorio, el gobierno autónomo descentralizado de Cevallos informará semestralmente, a la Secretaría Técnica



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO⁷ MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

del Sistema Nacional de Planificación y Desarrollo el avance o logro de las metas establecidas.

Art.11.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CANTONAL. El GAD Municipal de Cevallos deberá realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en el plan y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con el GAD Municipal del Cantón Cevallos, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

Art. 12 CONTENIDO.- El "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal" está estructurado de acuerdo a lo que establece el COOTAD, y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es decir que por cada uno de los ejes contiene:

- a) Un diagnóstico que permite conocer las capacidades y potencialidades de desarrollo y las necesidades que se requiere satisfacer de las personas y comunidad.
- b) La definición de políticas generales y particulares que determinan con claridad los objetivos de largo y mediano plazo;
- e) Establecimiento de lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos; y,
- d) Programas y subprogramas con metas concretas.

Art. 13.- VIGENCIA. El "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal" entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. El presupuesto municipal anual será elaborado de conformidad con los programas y subprogramas identificados y priorizados en el plan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, publicará a los efectos de su divulgación y difusión una versión completa conteniendo la totalidad del plan, quedando facultado para determinar la oportunidad y condiciones de dicha publicación así como de toda otra tarea o actividad de promoción del mismo.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO⁸ MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

SEGUNDA: El Concejo Municipal con base en informes y recomendaciones del Consejo Cantonal de Planificación, podrá realizar toda modificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal que tienda a mejorar las calidades de los mismos.

Dr. Luciano Soria Velasco
Alcalde del cantón Cevallos (E)



Secretaría General.- Cevallos, 2 de enero del 2012.- las 10:15.- La Ordenanza **LA ORDENANZA QUE APRUEBA E INSTITUCIONALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CANTONAL.-** Fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones Extraordinaria y Ordinaria realizadas el 28 y 30 de diciembre del 2011 **CERTIFICO.**

Lic. Lilian Ramos Freire
Secretaria General (E)



Secretaría General.- Cevallos, 2 de enero del 2012, las 09:30.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **LA ORDENANZA QUE APRUEBA E INSTITUCIONALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CANTONAL.** Al Dr. Luciano Soria Velasco, Alcalde del cantón Cevallos (E) Para el trámite de Ley **NOTIFIQUESE.-**

Lic. Lilian Ramos Freire
Secretaria General (E)



RAZON.- siendo las 1140 del dos de enero del 2012, notifiqué con el decreto que antecede, al Dr. Luciano Soria Velasco, Alcalde del Cantón Cevallos (E) en persona, **CERTIFICO**

Alcaldía del I. Municipio de Cevallos.- Cevallos, tres de enero del dos mil doce.- Las 11:45.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO⁹ MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Descentralización, habiéndose observado el trámite, **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE APRUEBA E INSTITUCIONALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CANTONAL.- PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Dr. Luciano Soria Velasco
Alcalde del cantón Cevallos (E)



Secretaría General.- Cevallos, tres de enero del dos mil doce.- Las 16:15.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente **LA ORDENANZA QUE APRUEBA E INSTITUCIONALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CANTONAL**, el Dr. Luciano Soria Velasco, Alcalde Cantonal de Cevallos (E) , a los tres días de enero del dos mil doce. **CERTIFICO.-**

Lic. Lilian Ramos Freire
Secretaria General (E)

